REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué (Tolima), veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Clase de proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Álvaro Rojas Celis CC No. 14.219.319.
Demandados	: Luisa Fernanda Sandoval Gutiérrez CC No. 34.566.014.
Radicación	: 73001-4189-001-**2019**-00**284**-00.

Por ser en parte procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad a lo establecido en el artículo 593 del C.G.P, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. REQUERIR, al Pagador de **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de informar el trámite que se le ha dado al Oficio No. 0692 del 23 de Abril de 2019, por medio del cual se le comunicó la medida cautelar decretada dentro del proceso de referencia; haciéndole la advertencia que la omisión a este requerimiento lo hará merecedor de las sanciones contempladas en la ley.

2. REQUERIR, a las entidades bancarias **BANCOS CDT, CDAT, FIDUCIA, BANCOS DE GRUPOS AVAL, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, COLMENA, SUDAMERIS Y COLPATRIA,** con el fin de informar el trámite que se le ha dado al Oficio No. 0693 del 23 de Abril de 2019, por medio del cual se le comunicó la medida cautelar decretada dentro del proceso de referencia; haciéndole la advertencia que la omisión a este requerimiento lo hará merecedor de las sanciones contempladas en la ley.

3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el AcuerdoPCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidenta del Consejo

Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-ibague/2021.

4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j01pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY YANETH VARELA LOZANO
Juez
Firma escaneada, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

MU

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUÉ-TOLIMA. ESTADO. La providencia anterior se Notifica por estado No. _**031**_ fijado en la secretaría del juzgado y en forma electrónica en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) hoy **26/05/2021. Conste.**

MARIA DEL PILAR JARAMILLO RIGO
Secretaria